

Secretario: D. José Manuel Peñín Franco, Teniente Coronel.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron:

A. Conceder un primer premio dotado con cuatro mil quinientos (4.500) euros, trofeo y diploma a D. Antonio Molinter Prada, por su obra titulada «La Guerrilla en la Guerra de la Independencia».

B. Conceder un segundo premio dotado con dos mil cien (2.100) euros, trofeo y diploma a D. Ángel J. Sáez Rodríguez, por su obra titulada «Torres y Castillos en la Frontera del Estrecho».

Modalidad: Fotografía, constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: D. Alfonso Pardo de Santayana y Coloma, General de Ejército.

Vocales:

Dña. Rosalín Williams Lecraft, Comisaria Nacional de Exposiciones.
D. Bernardo Pérez Tovar, Fotógrafo diario El País.

D. Manuel Pérez Barriopedro, Jefe del Área de Fotografía de la Agencia EFE.

D. José Luis Amores García, Director Escuela de Fotografía EFTI.

Secretario: D. Jesús Díaz Alcalde, Capitán.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron:

A. Un primer premio de tres mil (3.000) euros, trofeo y diploma, a la obra titulada «Calma», de la que es autor D. Antonio Jiménez Rodríguez.

B. Conceder un segundo premio de mil quinientos (1.500) euros, trofeo y diploma a la obra titulada «Amanecer», de la que es autor D. Vicente Bataller Alventosa.

Modalidad: Diseño de Página Web, constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: D. Alfonso Pardo de Santayana, General de Ejército.

Vocales:

D. Ángel Salta Doya, General de División.

D. Juan Benavides Delgado, Catedrático de Comunicación Audiovisual y Publicidad. Universidad Complutense.

D. Xavier González del Valle y López de Castro, Profesor de Comunicación Corporativa y Creatividad.

D. Gumersindo Lafuente de Frutos, Periodista. Director de «elmundo.es».

Secretario: D. Sergio Camero Villar, Capitán.

Una vez examinados los trabajos presentados, acordaron:

A. Conceder un primer premio de tres mil (3.000) euros, trofeo y diploma, a la obra titulada «Diaper E.T.», de la que es autor D. Jesús Jiménez Balsalobre.

El General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército, en cumplimiento del Artículo 10 de la convocatoria del Premio Ejército en su XLI edición, convocado por Resolución 500/38001/2003 (BOE. N.º 20, de fecha 23 de enero de 2003, ha resuelto conceder la Distinción Especial al Excmo. Sr. General de Ejército D. Miguel Íñiguez del Moral por su vinculación a los premios desde 1986 a los que ha impulsado tanto como Jefe del Estado Mayor del Ejército, como Presidente de los Jurados, contribuyendo a prestigiar el certamen.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército, Luis Alejandro Sintés.

MINISTERIO DE FOMENTO

12523 *ORDEN FOM/1651/2003, de 12 de junio, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla: Unidad de ejecución U.E. 19.3 «Terrenos de Hacienda».*

Melilla. Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla: Unidad de ejecución U.E. 19.3 bis «Terrenos de Hacienda».

La modificación propuesta plantea una nueva delimitación de las Unidades de Ejecución 19.2 «San Lorenzo» y 19.3 «Terrenos de Hacienda» para

agrupar en un polígono B, de superficie 78.062,30 m² la parte ya desarrollada de la U.E. 19.2, además de la Comisaría de Policía perteneciente a la U.E. 19.3 y, simultáneamente, crear un nuevo polígono A, que incluiría las partes de las Unidades de Ejecución 19.2 y 19.3 aún sin desarrollar. Este nuevo polígono, de superficie 28.525,80 m², constituiría la nueva unidad de Ejecución U.E. 19.3 bis, y estaría destinado a uso residencial y de equipamiento secundario.

El informe de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo de este Ministerio, de 14 de mayo de 2003, es favorable a la propuesta de modificación planteada, ya que con ésta no se sobrepasa el techo construido para el conjunto de ambas actuaciones, se reduce el techo edificatorio total y se aumenta la superficie destinada a espacios libres de uso público y a equipamiento secundario. Por otra parte, la reducción de la superficie de suelo destinada a equipamiento primario se compensa con el aumento de los espacios libres públicos, y queda justificada, además, por la ubicación actual de los de carácter institucional previstos en la U.E. 19.3, en el edificio del V Centenario, colindante con el ámbito urbanístico objeto de modificación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 41.3 de la Ley del Suelo y 132.3,c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción otorgada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla: Unidad de Ejecución U.E. 19.3 bis «Terrenos de Hacienda».

Notifíquese al Ayuntamiento de Melilla y publíquese en el B.O.E. de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley del Suelo de 1976 y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 12 de junio de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12524 *ORDEN APA/1652/2003, de 16 de junio, por la que se fija para la zafra 2003 el importe máximo total de la ayuda y la cuantía de la ayuda unitaria en el sector cañero-azucarero.*

El artículo 46.3 del Reglamento (CE) 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar, autoriza a España a que conceda una ayuda de adaptación, cuyo importe no podrá ser superior a 7,25 euros por 100 kilogramos de azúcar blanco, a los productores de caña de azúcar, situados en su territorio, para la producción de la cantidad de azúcar correspondiente, efectuada dentro del límite de las cuotas A y B de cada empresa productora de azúcar obtenido de la caña de azúcar.

Estas ayudas, reguladas por Orden de 13 de junio de 1997, ya habían sido autorizadas por el Reglamento (CE) 1101/95 del Consejo, de 24 de abril, el cual ha sido derogado por el citado Reglamento (CE) 1260/2001.

La Orden APA/1008/2002 de 24 de abril por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 contempla en su preámbulo, que dada la sustancial coincidencia entre las ayudas autorizadas por el Reglamento (CE) 1101/95 y las autorizadas por el Reglamento (CE) 1260/2001, se ha considerado conveniente mantener la regulación de la Orden de 13 de junio de 1997, introduciendo las necesarias modificaciones.

Asimismo la citada Orden establece en su Artículo único punto 2, que antes del 25 de junio de cada año se fijará para la zafra correspondiente

el importe máximo total de la ayuda y la ayuda máxima unitaria por cada 100 Kg de azúcar, siendo la cuantía máxima de la ayuda correspondientes a las zafas 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 de 7,25 euros por cada 100 kilogramos de azúcar.

En su virtud dispongo:

Artículo primero. *Importe máximo para la zafra 2003.*

Para la zafra 2003 la ayuda máxima unitaria, prevista en la Orden de 13 de junio de 1997, será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y el importe máximo, total de la ayuda ascenderá a 398.750 euros.

Artículo segundo. *Crédito presupuestario.*

Las ayudas correspondientes al año 2003 se imputarán al crédito presupuestario 21.01.716A.776.00.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

Se faculta a la Dirección General de Alimentación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de junio de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12525 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Pleno de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, de 18 de diciembre de 2002, por el que se aprueban los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas por la Administración General del Estado en el ejercicio de sus potestades.*

El Pleno de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), en su reunión del día 18 de diciembre de 2002, adoptó el Acuerdo que figura a continuación de la presente Resolución, por el que se aprueban los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas por la Administración General del Estado en el ejercicio de sus potestades.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 26 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez Pomar Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo del Pleno de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI) de 18 de diciembre de 2002 por el que se aprueban los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas por la Administración General del Estado en el ejercicio de sus potestades

El día 18 de diciembre de 2001, la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), acordó la adopción

de los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas por la Administración General del Estado en el ejercicio de sus potestades. En dicho acuerdo se estableció que durante un año tales criterios tendrían carácter de recomendación, salvo que una norma del Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración Electrónica dispusiera otra cosa.

En el año transcurrido, los Criterios de seguridad, normalización y conservación se han difundido de manera general en el ámbito de la Administración General del Estado. Han probado su utilidad, facilitando a los órganos y Organismos Públicos un conjunto común, riguroso y fundado de criterios, normas y protocolos en la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el ejercicio de sus potestades, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Los Criterios de seguridad, normalización y conservación están basados en un conjunto riguroso y fundado de normas técnicas de amplia aceptación por el mercado, garantizando la necesaria interoperabilidad entre los órganos de la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de aquella y la de éstos con los ciudadanos.

Así mismo, durante el año transcurrido, los Criterios se han actualizado incorporado las observaciones realizadas por los Departamentos ministeriales.

El Pleno de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), en su reunión del día 18 de diciembre de 2002,

ACUERDA

Primero.—Aprobar los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades.

Segundo.—Acordar la publicación de los Criterios de seguridad, normalización y conservación en la página web del Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración Electrónica.

Tercero.—Encomendar a la Unidad de Apoyo del Consejo Superior de Informática y para el impulso de la Administración Electrónica el control sobre la actualización de los Criterios de seguridad, normalización y conservación. Dicha actualización se aprobará de conformidad con el Real Decreto 263/1996 de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12526 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se dispone la publicación del Convenio Específico de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y del medio natural como desarrollo del Convenio Marco de Colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal español.*

Suscrito con fecha 27 de mayo de 2003 convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y del medio natural como desarrollo del convenio marco de colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español, y en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo